

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 6 MATERIAL DE REFRIGERACIÓN, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADA POR LA DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECAÑICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. DANIEL FRANCISCO CARRILLO DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
  - 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ART. 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8, 146, 147 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,820 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-09102020-232408, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES LA DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
  - 1.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A EL INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES, CON R.F.C. [REDACTED] [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000001793-2024 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024 DE LA CUENTA NÚMERO 42062530 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, EMITIDO POR LA LICENCIADA LEISA MARISA ARROYO VIRGEN, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SE APROBÓ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO.

- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 FRACCIÓN II, 37 BIS, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 46, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-145.
- 1.8 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA REFERIDA SOLICITUD.
- 1.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- 2.1 ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,021 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO GUZMAN MERINO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 126 CON EJERCICIO EN LA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 80152\*1 CON FECHA DE REGISTRO 04 DE MARZO DE 2014, LA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRAULICAS.

- 2.2 EL C. DANIEL FRANCISCO CARRILLO DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,378 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FABIAN TOMMASI MENDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 57 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 80152\*1 CON FECHA DE REGISTRO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- 2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SIE-131115-D42.
- 2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- 2.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE DONATO GUERRA, NÚMERO 705, COLONIA MEXICALTZINGO, C.P. 44180, ENTRE AVENIDA NIÑOS HEROES Y CALLE MEXICALTZINGO, MUNICIPIO GUADALAJARA, JALISCO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
 CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

3. DE "LAS PARTES":

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 6 MATERIAL DE REFRIGERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y MONTOS"
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL"
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES SAT"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART. 50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERÉS"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

EL PRECIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 6 MATERIAL DE REFRIGERACIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES E INSTITUCIONALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, EL NÚMERO DE FIANZA, EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FIANZA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SELLADA DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y DE CONFORMIDAD CON EL ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE ESTOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL CFDI DEBERÁ SER EXPEDIDO EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
 CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

EL PAGO DE BIENES SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL INSTITUTO, PUDIENDO EL PROVEEDOR OPTAR POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN EL SUPUESTO QUE EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO SEA IGUAL O SUPERIOR A \$300,000 PESOS, DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON CADA FACTURA PARA COBRO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE "EL INSTITUTO", PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ÉSTE CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratación de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNÉ POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registra bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
 AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
 CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

**FECHA, HORA Y DÍAS DE ENTREGA.**

- A) LOS BIENES EN LOS QUE SE INDIQUE UN PLAZO DE ENTREGA DE **3 (TRES) DÍAS**, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO 1
- B) LOS BIENES EN LOS QUE SE INDIQUE UN PLAZO DE ENTREGA DE **10 (DIEZ) DÍAS**, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO 1.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN, DE LA UMAE SITA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 HORAS.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO POR LA MISMA VÍA, DENTRO DEL MISMO DÍA HÁBIL AL DE DICHA NOTIFICACIÓN, "DE NO ACUSAR DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE TOMARÁ COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL SISTEMA, (CORREO ELECTRÓNICO)".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO ESPECIFICANDO DIRECCIÓN(ES) ELECTRÓNICA(S), NÚMEROS DE TELÉFONOS Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA ASÍ COMO SU CORREO ELECTRÓNICO, CON LA CUAL SE ESTABLECERÁ LA COMUNICACIÓN PARA COORDINAR EL PEDIDO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE ESTOS, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, EL SUMINISTRO DE MATERIALES ESTARÁ SUJETO A UNA REVISIÓN VISUAL, CON OBJETO DE VERIFICAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO 1, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 Secretario de Salud

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS MATERIALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LAS REFACCIONES Y MATERIALES: LA ORDEN DE COMPRA O NOTA DE REMISIÓN MEMBRETADA Y FOLIADA ESPECIFICANDO FECHA DE ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, LA CUAL DEBERÁ DE SER ACUSADA DE RECIBIDO POR PARTE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN, PREVIA REVISIÓN Y CONFORMIDAD.

**CANJE DE BIENES:**

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE DE LOS MATERIALES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS MATERIALES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE (TRES) 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 18 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
 AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
 CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA DEL 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFICIENCIAS EN EL BIEN O CUALQUIER DAÑO QUE SE PRESENTE, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO CARTA GARANTÍA EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II y 49 FRACCIÓN I DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
 2024  
 Felipe Carrillo  
 Director General



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVES DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO" APROBADO EN LA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES, CON RFC [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES POR DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

TABLA DE DEDUCTIVAS						
NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	APLICACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
1	CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO EN EL CANJE DE UN BIEN CON DEFECTO, EQUIVOCADO O CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS SOLICITADAS EN LA ORDEN DE COMPRA.	CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 1)	DÍA	1% POR DÍA DEL VALOR DEL BIEN ENTREGADO CON DEFECTO, EQUIVOCADO O CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES	EN CADA ORDEN DE COMPRA.	HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

LOS MONTOS POR DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
 CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

ANEXO 1, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.
- B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR" PREVIO AVISO POR VÍA QUE ESTIME PERTINENTE EL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-CYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA 'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE UBICADAS EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340 DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2024  
Felipe Carrillo  
DIRECTOR



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se emite el presente bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2024  
Felipe Cervantes  
CUERVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL INSTITUTO" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
 AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024  
 CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registra bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-CYR-050GYR079-N-51-2024  
CONTRATO 050GYR079N05124-001-00

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD GUADALAJARA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES.

POR LO ANTES EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN GUADALAJARA, JALISCO A 02 DE MAYO DE 2024.

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA	DIRECTORA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA JALISCO.	[REDACTED]
 INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C. DANIEL FRANCISCO SARRILLO DE LA CRUZ ADMINISTRADOR GENERAL UNICO	SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	SIE-131115-D42

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000024

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento.

**ANEXO**

**NÚMERO 1 (UNO)**

**CONTRATO 050GYR079N05124-001-00**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR079-N-51-2024**

**PROVEEDOR: SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECANICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**  
**VIGENCIA DEL 18 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

<b>PARTIDA 6 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REFRIGERACIÓN</b>	
42062530 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.

SERVICIOS INDUSTRIALES ELECTROMECANICOS Y HOSPITALARIOS, S.A DE C. V

MATERIAL DE REFRIGERACIÓN		MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
PARTIDA 6	CONCEPTO	\$68,965.52	\$172,413.79
RENGLÓN	MATERIAL DE REFRIGERACIÓN	\$68,965.52	\$172,413.79
1		\$11,034.48	\$27,586.21
	SUBTOTAL	\$80,000.00	\$200,000.00
	IVA		
	TOTAL		





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento.

RENGLON	DIAS ENTREGA	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	AREA	PRECIO OFERTADO 2024
1	10	5 EXPANSORES 1/4-5/16-3/8-1/2-5/8 MODELOVA-183	JUECO	AVALY	REFRIGERACION	\$280.17
2	10	ADAPTADOR 1/4" SAE HEMBRA X 1/2" ACME MACHO.	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$139.59
3	10	AGENTE DE LIMPIEZA P/SISTEMAS DE REFRIGERACION FORANE 141B PRESURIZADO	KG.	FLUSH	REFRIGERACION	\$320.10
4	10	AISLANTE MEDIA CAÑA PARA TUBERÍA DE COBRE RÍGIDA, P/TUBO DE 1 1/2"	METRO	VERMONT	REFRIGERACION	\$189.15
5	10	AISLANTE MEDIA CAÑA PARA TUBERÍA DE COBRE RÍGIDA, P/TUBO DE 1"	METRO	VERMONT	REFRIGERACION	\$155.71
6	10	AISLANTE MEDIA CAÑA PARA TUBERÍA DE COBRE RÍGIDA, P/TUBO DE 2"	METRO	VERMONT	REFRIGERACION	\$207.96
7	10	AISLANTE MEDIA CAÑA PARA TUBERÍA DE COBRE RÍGIDA, P/TUBO DE 3"	METRO	VERMONT	REFRIGERACION	\$233.04
8	10	AISLANTE PARA TUBERÍA FLEXIBLE DE COBRE PARA INSTALACIÓN DE KIT DE MINI SPLIT DE 1 HASTA 5 TONELADAS 2.5 METROS	TRAMO	VERMONT	REFRIGERACION	\$98.23
9	10	AISLANTE TÉRMICO P/TUBO DE AGUA HELADA MEDIDA DE 1 1/4"	METRO	VERMONT	REFRIGERACION	\$187.06
10	10	AISLANTE TÉRMICO P/TUBO DE AGUA HELADA MEDIDA DE 2 1/2" 1.80 METROS.	TRAMO	VERMONT	REFRIGERACION	\$382.14
11	10	ASPA DE 4 HOJAS DE 12" DIÁMETRO CON BUJE DE 1/2"	PIEZA	ROBEL	REFRIGERACION	\$299.97
12	10	ASPA DE 4 HOJAS DE 12" DIÁMETRO CON BUJE DE 5/8"	PIEZA	ROBEL	REFRIGERACION	\$309.87
13	10	ASPA DE 4 HOJAS DE 16" DIÁMETRO CON BUJE DE 1/2"	PIEZA	ROBEL	REFRIGERACION	\$405.90
14	10	ASPA DE 4 HOJAS DE 16" DIÁMETRO CON BUJE DE 5/8"	PIEZA	ROBEL	REFRIGERACION	\$416.79
15	10	ASPAS DE 10" P/MOTOR DIFUSOR	PIEZA	ROBEL	REFRIGERACION	\$79.20
16	10	ASPAS DE 6" P/MOTOR DIFUSOR	PIEZA	ROBEL	REFRIGERACION	\$39.60
17	10	ASPAS DE 8" P/MOTOR DIFUSOR	PIEZA	ROBEL	REFRIGERACION	\$40.70
18	10	ASPERSOR CAPACIDAD DOS GALONES	PIEZA	RL FLOMASTER	REFRIGERACION	\$749.10
19	10	BANDA- 5VX950	PIEZA	DAYCO	REFRIGERACION	\$280.50
20	10	BANDA B128	PIEZA	DAYCO	REFRIGERACION	\$428.45
21	10	BANDA B-43	PIEZA	DAYCO	REFRIGERACION	\$127.49
22	10	BANDA BP40	PIEZA	DAYCO	REFRIGERACION	\$353.21



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento.

23	10	BANDA BX 40 DENTADA	PIEZA	DAYCO	REFRIGERACION	\$368.89
24	10	BANDA BX-43	PIEZA	DAYCO	REFRIGERACION	\$173.47
25	10	BANDA BX-85	PIEZA	DAYCO	REFRIGERACION	\$253.94
26	10	BLOQUE DE CONEXIÓN COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$275.00
27	10	BOMBA DE CONDENSADO PARA EVAPORADOR, SUNNY FLOWWATCH, 127 V, 60 HZ, 19 W	JUEGO	MINIORANGE	REFRIGERACION	\$2,187.90
28	10	BOMBA DE CONDENSADO VA-BOCONA-110/220	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$1,717.65
29	10	BOMBA DE VACÍO DE 5CFM MODELO VA-50N	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$7,907.13
30	10	BOQUILLA ENCENDIDO AUTOMÁTICO MODELO HT-802	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$536.58
31	10	BOQUILLA TRIPLE ANGULAR VA-RP3T3	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$1,011.78
32	10	CAPACITOR 100-125 M.F.D	PIEZA	KRONA	REFRIGERACION	\$90.92
33	10	CAPACITOR 145-175 M.F.D	PIEZA	KRONA	REFRIGERACION	\$100.32
34	10	CAPACITOR 189-227 M.F.D	PIEZA	KRONA	REFRIGERACION	\$107.64
35	10	CAPACITOR 270-324 M.F.D	PIEZA	KRONA	REFRIGERACION	\$127.49
36	10	CAPACITOR 378-440 M.F.D	PIEZA	KRONA	REFRIGERACION	\$155.71
37	10	CAPACITOR 80-108 M.F.D	PIEZA	KRONA	REFRIGERACION	\$104.50
38	10	CAPACITOR DE 590-708 MF	PIEZA	KRONA	REFRIGERACION	\$375.21
39	10	CAPACITOR DE TRABAJO 10 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$34.49
40	10	CAPACITOR DE TRABAJO 15 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$67.10
41	10	CAPACITOR DE TRABAJO 2 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$35.20
42	10	CAPACITOR DE TRABAJO 20 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$94.60
43	10	CAPACITOR DE TRABAJO 25 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$106.59
44	10	CAPACITOR DE TRABAJO 3 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$41.80
45	10	CAPACITOR DE TRABAJO 30 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$94.05
46	10	CAPACITOR DE TRABAJO 5 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$82.17
47	10	CAPACITOR DE TRABAJO 50 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$113.85
48	10	CAPACITOR DE TRABAJO 55 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$166.10
49	10	CAPACITOR DE TRABAJO 7,5 M.F.D	PIEZA	RUUS	REFRIGERACION	\$94.05
50	10	CHUMACERA DE PISO 1 1/8" DIAMETRO	PIEZA	FAG	REFRIGERACION	\$647.90



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento.

51	10	CHUMACERA DE PISO 1 7/16" DIAMETRO	PIEZA	FAG	REFRIGERACION	\$775.39
52	10	CHUMACERA DE PISO NP 43 DE 2 1/16"	PIEZA	FAG	REFRIGERACION	\$1,734.48
53	10	CINTA DE ALUMINIO 3.5 MTS X 2" MODELO 1520-2	PIEZA	VERMONT	REFRIGERACION	\$172.43
54	10	CINTA MOMIA DE AISLAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INSSU 50MT	ROLLO	AVALLY	REFRIGERACION	\$347.99
55	10	COIL CLEANER ECOLOGICO (EVAPORADORES)	GALON	COIL CLEANER	REFRIGERACION	\$322.91
56	10	COLCHONETA DE FIBRA DE VIDRIO DE ALTA DENSIDAD DE 1" DE ESPESOR, 1.22 DE ANCHO PARA DUCTO CON FORRO DE ALUMINIO TRAMADO DE 30 METROS.	ROLLO	FIBERGLAS	REFRIGERACION	\$3,646.17
57	10	COLCHONETA DE FIBRA DE VIDRIO DE ALTA DENSIDAD DE 1" DE ESPESOR, 1.22 DE ANCHO PARA DUCTO CON FORRO DE ALUMINIO TRAMADO DE 15 METROS.	ROLLO	FIBERGLAS	REFRIGERACION	\$3,058.11
58	10	COMPRESOR DE 1/2 HP 134A CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$1,587.96
59	10	COMPRESOR DE 1/3 HP 134A CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$2,093.85
60	10	COMPRESOR DE 1/3 HP R 22 CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$2,310.66
61	10	COMPRESOR DE 1/3 HP R 404 CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$2,164.14
62	10	COMPRESOR DE 1/4 HP 134A CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$2,232.45
63	10	COMPRESOR DE 1/4 HP R 22 CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$2,184.93
64	10	COMPRESOR DE 1/4 HP R 404 CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$2,263.14
65	10	COMPRESOR DE 1/6 HP R 22 CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$1,353.33
66	10	COMPRESOR DE 1/6 HP R 404 CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$1,573.11
67	10	COMPRESOR DE 1/6 HP134-A CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$1,760.83
68	10	COMPRESOR DE 1/8 HP 134A CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$1,660.51
69	10	COMPRESOR DE 1/8 HP R 22 CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$1,225.62
70	10	COMPRESOR DE 1/8 HP R 404 CON KIT DE ARRANQUE COMPLETO	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$1,500.84
71	10	COMPRESOR DE 5 TONELADAS PARA GAS FREÓN 22 HERMETICO PARA A.A.	PIEZA	COPELAND O DANFOS	REFRIGERACION	\$14,246.10
72	10	COMPRESOR MODELO AV133ET-003-S7	PIEZA	TECUMSEH	REFRIGERACION	\$9,017.80
73	10	COMPRESOR ROTATIVO PARA A.A DE 1 TR, 110 VOLTS	PIEZA	SANYO	REFRIGERACION	\$2,470.05
74	10	COMPRESOR ROTATIVO PARA A.A DE 2 TR, 220 VOLTS	PIEZA	SANYO	REFRIGERACION	\$3,646.17
75	10	COMPRESOR ROTATIVO PARA AA DE 1HP MODELO Q185KBC	PIEZA	LG	REFRIGERACION	\$2,647.26
76	10	COMPRESOR SC12G PARA GAS 134 A	PIEZA	DANFOS	REFRIGERACION	\$3,604.59
77	10	COMPRESOR SC15G PARA GAS 134 A	PIEZA	DANFOS	REFRIGERACION	\$2,891.79



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento.

78	10	COMPRESOR SCROLL DE 5TR PARA 220V A/A	PIEZA	DANFOSS O COPELAND	REFRIGERACION	\$17,009.30
79	10	CONECTOR CAMPANA DE 5/16 FLEER A 1/4 FLEER CON PIVOTE	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$137.50
80	10	CONTROL DE FLUJO PARA P/DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 20 X 20 CM	PIEZA	VERMONT	REFRIGERACION	\$611.33
81	10	CONTROL DE FLUJO PARA P/DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 20 X 30 CM	PIEZA	VERMONT	REFRIGERACION	\$641.63
82	10	CONTROL DE FLUJO PARA P/DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 30 X 30 CM	PIEZA	VERMONT	REFRIGERACION	\$720.01
83	10	CONTROL DE TEMPERATURA MODELOVA-030S TEMPERATURA DE -30 A 30 °C	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$421.30
84	10	CONTROLADOR DE PRESION DIFERENCIAL ESTÁTICA PCT-210 RI LOG COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	JUEGO	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$2,046.00
85	10	CONTROLADOR DE PRESION PCT-410E PLUS COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$1,894.20
86	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA MT-543E PLUS COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$2,326.50
87	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA MT-444 COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	JUEGO	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$1,564.20
88	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA MT-512E LOG COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$3,737.80
89	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA MT-532 SUPER COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$3,868.70
90	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA MT-543E LOG COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$3,737.80
91	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA TC-900RI CLOCK COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$1,591.70
92	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA TC-900E LOG COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$2,941.40
93	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA TC-940R I PLUS COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$4,155.80
94	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA TC-960RLOG COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$4,051.30
95	10	CONTROLADOR DE TEMPERATURA TIC-17RGT COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$4,260.30
96	10	CONVERTIDOR CONV32 COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$810.70
97	10	CONVERTIDOR FG-WI ROUTER COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$1,568.60
98	10	CONVERTIDOR DE DATOS TCP-485 COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$2,418.90
99	10	CONVERTIDOR FG-WI CONVERTER COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$1,568.60
100	10	CONVERTIDOR TCP-485 COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$3,074.50
101	10	CONVERTIDOR TCP-485 WIFI COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$3,074.50
102	10	CONVERTIDOR TCP-485 WIFI LOG CCOMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$2,157.10
103	10	CORTADOR DE TUBO 1/4-3/8-5/16 MODELO VA-127	PIEZA	AVALLI	REFRIGERACION	\$91.96







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento.

132	10	EVAPORADOR PI/REFRIGERADOR MARCA OJEDA MODELO RBVM-500	PIEZA	OJEDA	REFRIGERACION	\$1,017.72
133	10	EXTRACTOR DE AIRE AXIAL DE 4' EURO 20 I27 V	PIEZA	IPASA	REFRIGERACION	\$474.43
134	10	EXTRACTOR DE AIRE AXIAL DE 6' EURO 20 I27 V	PIEZA	IPASA	REFRIGERACION	\$644.77
135	10	FILTRO DESHIDRATADOR MODELO VA-22 T	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$222.59
136	10	FILTRO DESHIDRATADOR MODELO VA-50 T	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$170.50
137	10	FILTRO DESHIDRATADOR SFD-27157V	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$329.67
138	10	FLECHA DE ACERO MAQUINADO DE 58 PULGADAS DE LARGO X 2"	PIEZA	ACEMAC	REFRIGERACION	\$4,389.00
139	10	FOAM CLEANER ALCALINO CONDENSADORES	GALON	COIL-CLEANER	REFRIGERACION	\$322.91
140	10	FOAM CLEANER CONDENSADORES (POSA)	CALON	COIL-CLEANER	REFRIGERACION	\$321.86
141	10	FOAM CLEANER EVAPORADORES	GALON	COIL-CLEANER	REFRIGERACION	\$354.26
142	10	FUNDENTE PARA SOLDADURA DE BRONCE 400 GRS.	PIEZA	HARRIS	REFRIGERACION	\$274.84
143	10	FUNDENTE PARA SOLDADURA DE PLATA 200 GRS.	PIEZA	HARRIS	REFRIGERACION	\$296.78
144	10	GAS FREÓN 134A EN PRESENTACIÓN DE 13.6 KG.	CILINDRO	GENETRON	REFRIGERACION	\$399.30
145	10	GAS FREÓN 22 PRESENTACIÓN DE 13.6 KG.	CILINDRO	GENETRON	REFRIGERACION	\$3,190.77
146	10	GAS REFRIGERANTE 410A EN PRESENTACIÓN 11.3 KG	TANQUE	GENETRON	REFRIGERACION	\$4,086.72
147	10	INTERFASE CONV 256 PARA 127 VCA COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$5,050.10
148	10	KIT DE INSTALACIÓN PARA UNIDAD MINISPLIT 12,000 BTU	KIT	NACOBRE	REFRIGERACION	\$1,121.67
149	10	KIT DE INSTALACIÓN PARA UNIDAD MINISPLIT 18000 BTU	KIT	NACOBRE	REFRIGERACION	\$1,095.93
150	10	KIT DE INSTALACIÓN PARA UNIDAD MINISPLIT 24,000 BTU	KIT	NACOBRE	REFRIGERACION	\$1,399.86
151	10	KIT DE INSTALACIÓN PARA UNIDAD MINISPLIT 36000 BTU	KIT	NACOBRE	REFRIGERACION	\$884.40
152	10	LAMINA CAL 24 3X8 PIES	HOJA	CALVAX	REFRIGERACION	\$398.20
153	10	LAMINA CAL 26 4X10 PIES	HOJA	CALVAX	REFRIGERACION	\$475.20
154	10	LAMINA CAL 28 4X10 PIES	HOJA	CALVAX	REFRIGERACION	\$430.65
155	10	JUEGO DE MANIFOLD CON MIRILLA PARA R-12, R-22, R-404, R-134A (INCLUYE MANGUERAS DE 152 CM)	JUEGO	AVALY	REFRIGERACION	\$1,462.00
156	10	MOTOR 1 1/2 HP 3 FASES DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V 1725 RPM	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$4,907.32
157	10	MOTOR 1 1/2 HP MONOFÁSICO DE ALTA EFICIENCIA 1725 RPM	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$2,527.86
158	10	MOTOR 1 HP MONOFÁSICO DE ALTA EFICIENCIA 1725 RPM	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$2,206.00
159	10	MOTOR 1/20 H.P. 127 VCA 60 HZ. 1550 RPM ROTACIÓN Ccw MODELO 483-4L-326/4	PIEZA	MC MILLAN	REFRIGERACION	\$393.80



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento.

160	10	MOTOR 2 HP MONOFÁSICO DE ALTA EFICIENCIA 1725 RPM	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$5,084.97
161	10	MOTOR DE 1/20 H.P. 127 VCA 1550 RPM ROTACIÓN CCW MODELO 483-4L-326/4	PIEZA	MC MILLAN	REFRIGERACION	\$393.80
162	10	MOTOR DE 1/2000 H.P. 127 VCA 1550 RPM ROTACIÓN CW	PIEZA	MC MILLAN	REFRIGERACION	\$1,024.65
163	10	MOTOR DE 1/4 H.P. REVERSIBLE 1075 RPM	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,996.50
164	10	MOTOR DE 10 HP 3 FASES 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$6,293.10
165	10	MOTOR DE 15 HP 3 FASES 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$17,428.95
166	10	MOTOR DE 1HP 220V 3 FASES 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$4,738.03
167	10	MOTOR DE 2 HP 3 FASES 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$5,508.20
168	10	MOTOR DE 20 HP 3 FASES 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$20,947.03
169	10	MOTOR DE 3 HP 3 FASES 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$5,555.22
170	10	MOTOR DE 3/4 HP 110/220V DE ALTA EFICIENCIA 1725 RPM	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$2,256.16
171	10	MOTOR DE 5 HP 3 FASES 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$6,338.97
172	10	MOTOR DE 7.5 HP 3 FASES 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA 220/440 V	PIEZA	SIEMENS	REFRIGERACION	\$10,344.46
173	10	MOTOR DE DOBLE FLECHA 1/2 HP-250 V	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$2,442.17
174	10	MOTOR DOBLE FLECHA 1/5 127 VOLTS	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,521.30
175	10	MOTOR DOBLE FLECHA 1/5 220 V DIÁMETRO DE FLECHA 1/4"	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$2,406.64
176	10	MOTOR DOBLE FLECHA 1/5 220 V DIÁMETRO DE FLECHA 1/2"	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$2,823.48
177	10	MOTOR MC MILLAN DE 1/60 TIPO ESQUELETO FLECHA LARGA Y ASPAS	PIEZA	MC MILLAN	REFRIGERACION	\$352.00
178	10	MOTOR PARA ABANICO DE CONDENSADOR (ABIERTO) DE 1/3 HP 1075 RPM 206/230V	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,702.80
179	10	MOTOR PARA DIFUSOR DE 220/230V 1/2 HP 1075 RPM CON CAPACITOR DE 7.5 MF	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$2,129.49
180	10	NIPLE UNION 1/2 X 1/2	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$26.40
181	10	NIPLE UNION 1/4 X 1/4	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$22.00
182	10	NIPLE UNION 3/8 X 3/8	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$24.20
183	10	NIPLE UNION 5/16 X 5/16	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$33.00
184	10	PEINES PARA ALETADO VA-352	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$143.17
185	10	PINZAS PINCH-OFF DE 10"	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$373.07
186	10	PROTECTOR TÉRMICO DE 1/3 HP	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$70.02



2024  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUERTO RICO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento.

187	10	PROTECTOR TÉRMICO DE 1/4 HP	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$72.11
188	10	PROTECTOR TÉRMICO DE 1/6 HP	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$72.11
189	10	PROTECTOR TÉRMICO DE 1/8 HP	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$73.15
190	10	R-410 ADAPTADOR RECTO DE 1/4 FLARE MACHO X 5/16 SWIVEL-F.	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$193.33
191	10	REJILLA DIFUSOR P/DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 20 X 20 CM	PIEZA	VERMONT	REFRIGERACION	\$288.20
192	10	REJILLA DIFUSOR P/DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 20 X 30 CM	PIEZA	VERMONT	REFRIGERACION	\$353.10
193	10	REJILLA DIFUSOR P/DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 30 X 30 CM	PIEZA	VERMONT	REFRIGERACION	\$411.40
194	10	REJILLA DIFUSOR P/DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 40 X 60 CM	PIEZA	VERMONT	REFRIGERACION	\$663.30
195	10	RELAY DE 1/8" H.P.	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$77.33
196	10	RELEVADOR DE 1/3 HP	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$77.33
197	10	RELEVADOR DE 1/4 HP	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$77.33
198	10	RELEVADOR DE 1/6 HP	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$77.33
199	10	RELEVADOR DE 1/8 HP	PIEZA	ROSAN	REFRIGERACION	\$77.33
200	10	RELEVADOR UNIVERSAL DE 1/2 A 1/2HP MODELO ICG-1	PIEZA	SUPCO	REFRIGERACION	\$210.10
201	10	RETARDADOR DE TIEMPO DE 6 SEC. A 8 MIN. MODELO ADB1 O TD/73	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$261.80
202	10	SENSOR SB28 COMPATIBLE PARA EQUIPOS FULL GAUGE	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$1,202.30
203	10	SENSOR SB41 COMPATIBLE PARA EQUIPOS FULL GAUGE	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$732.60
204	10	SENSOR SB56 COMPATIBLE PARA EQUIPOS FULL GAUGE	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$3,655.70
205	10	SENSOR SB59 COMPATIBLE PARA EQUIPOS FULL GAUGE	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$1,437.70
206	10	SENSOR SB70 COMPATIBLE PARA EQUIPOS FULL GAUGE	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$1,202.30
207	10	SOLDADURA COBRIZADA TABLEADA (PLATA)	PIEZA	ETAL	REFRIGERACION	\$34.49
208	10	SOLDADURA PARA BRONCE	PIEZA	ETAL	REFRIGERACION	\$37.62
209	10	SONDA DE PENETRACIÓN COMPATIBLE PARA EQUIPOS FULL GAUGE	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$6,175.40
210	10	SOPLETE COMPLETO MODELO HT280	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$962.45
211	10	TANQUE DE GAS TURNER MODELO CB1000	PIEZA	TURNER	REFRIGERACION	\$2,431.10
212	10	TANQUE DESECHABLE DE GAS 134A CON 13.61 KGS	PIEZA	GENETRON	REFRIGERACION	\$4,028.48
213	10	TANQUE DESECHABLE DE GAS 22 CON 13.61 KGS	PIEZA	GENETRON	REFRIGERACION	\$4,026.39
214	10	TANQUE RECUPERADOR DE GAS REFRIGERANTE AC 30 LB	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$4,587.66



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento.

215	10	TAPON HEMBRA DE 1/4	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$17.60
216	10	TAPON MACHO DE 1/4	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$17.60
217	10	TERMOMIGROMETRO MODELO DTH10	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$1,708.74
218	10	TERMOMIGROMETRO MODELO DTH880	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$1,321.65
219	10	TERMOMIGROMETRO TH-01 COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$2,253.90
220	10	TERMOMETRO ANALOGO DE PARED MOD 539-43FC3.	PIEZA	TAYLOR	REFRIGERACION	\$562.32
221	10	TERMOMETRO ANALOGO DE PARED MODELO 681	PIEZA	TAYLOR	REFRIGERACION	\$696.96
222	10	TERMOMETRO CON BULBO REMOTO MODELO 9940	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$485.93
223	10	TERMOMETRO DE BOLSILLO DIGITAL MODELO PDT550A	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$538.18
224	10	TERMOMETRO DE CARATULA DE 0 A 150°C P/ CALENTADOR DE BIBERONES	PIEZA	TERMOMETRO TAYLOR	REFRIGERACION	\$770.17
225	10	TERMOMETRO DE COLUMNA DE 0 -110°C; 30-240°F PARA TERMOPOZO	PIEZA	WINTERS	REFRIGERACION	\$784.30
226	10	TERMOMETRO DE VASTAGO DE 0 A 200°C CON CUERDA DE 1/2" NPT	PIEZA	TERRICE	REFRIGERACION	\$1,045.00
227	10	TERMOMETRO INFRARROJO MODELO VA-INF151	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$1,790.09
228	10	TERMOMETRO INTERIOR Y EXTERIOR ANALOGO	PIEZA	TAYLOR	REFRIGERACION	\$322.30
229	10	TERMOMETRO INTERIOR Y EXTERIOR DIGITAL. MODELO 1454	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$378.40
230	10	TERMOMETRO PARA VITRINA. MODELO 5982	PIEZA	AVALLY	REFRIGERACION	\$201.96
231	10	TERMOMETRO TI -33R1 PLUS COMPATIBLE CON EL SISTEMA SITRAD	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$2,094.40
232	10	TERMOPAR TIPO J (SENSOR SB12) COMPATIBLE PARA EQUIPOS FULL GAUGE	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$242.00
233	10	TERMOSTATO PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40 °F A 90 °F	PIEZA	HONEYWELL	REFRIGERACION	\$1,195.48
234	10	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION DE -24 A. 32 °C MODELO 1609-101	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,378.36
235	10	TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR DE -9.5 A 8.5 °C MODELO K50 TT125	PIEZA	RANCO	REFRIGERACION	\$314.55
236	10	TERMOSTATO PROGRAMABLE VISION PRO 8000 CON PANTALLA TACTIL	EQUIPO	HONEYWELL	REFRIGERACION	\$8,255.50
237	10	TERMOSTATO TB7980	PIEZA	HONEYWELL	REFRIGERACION	\$4,178.96
238	10	TRANSDUCTOR DE PRESION SB69 COMPATIBLE PARA EQUIPOS FULL GAUGE	PIEZA	FULL GAUGE	REFRIGERACION	\$3,138.14
239	10	TRANSFORMADOR 220 V - 24 V, 75 VA	PIEZA	HEMERSON	REFRIGERACION	\$827.64
240	10	TUBO CAPILAR 031	PIEZA	IUSA	REFRIGERACION	\$44.00
241	10	TUBO CAPILAR 036	PIEZA	IUSA	REFRIGERACION	\$44.00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento.

242	10	TUBO CAPILAR 042	PIEZA	IUSA	REFRIGERACION	\$451.0
243	10	TUBO CAPILAR 046	PIEZA	IUSA	REFRIGERACION	\$451.0
244	10	TUBO CAPILAR DE 0.54 PARA AIRE ACONDICIONADO ROLLO DE 3.5 MT	ROLLO	IUSA	REFRIGERACION	\$61.60
245	10	TUBO DE COBRE RIGIDO DE 1/2 6 METROS.	TRAMO	IUSA	REFRIGERACION	\$692.84
246	10	TUBO FLEXIBLE DE 1/2	METRO	IUSA	REFRIGERACION	\$116.00
247	10	TUBO FLEXIBLE DE 1/4	METRO	IUSA	REFRIGERACION	\$63.80
248	10	TUBO FLEXIBLE DE 3/4	METRO	IUSA	REFRIGERACION	\$217.36
249	10	TUBO FLEXIBLE DE 3/8	METRO	IUSA	REFRIGERACION	\$88.00
250	10	TUBO FLEXIBLE DE 5/16	METRO	IUSA	REFRIGERACION	\$84.70
251	10	TUBO FLEXIBLE DE 5/8	METRO	IUSA	REFRIGERACION	\$145.53
252	10	TUERCA REFORZADA DE 1/2	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$47.30
253	10	TUERCA REFORZADA DE 1/4	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$44.00
254	10	TUERCA REFORZADA DE 3/4	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$66.00
255	10	TURBINA DE ARDILLA DE 15 X 15 PULGADAS	PIEZA	AC.VENTILACION	REFRIGERACION	\$7,837.50
256	10	UNIDAD CONDENSADORA CAP 7.5 TON.	PIEZA	MIDEA	REFRIGERACION	\$39,171.00
257	10	UNIDAD CONDENSADORA DE 12,000 BTU PARA A/A	PIEZA	YORK O CARRIER	REFRIGERACION	\$5,922.02
258	10	UNIDAD CONDENSADORA DE 18,000 BTU PARA A/A	PIEZA	YORK O CARRIER	REFRIGERACION	\$7,771.06
259	10	UNIDAD CONDENSADORA DE 24,000 BTU PARA A/A	PIEZA	YORK O CARRIER	REFRIGERACION	\$7,727.78
260	10	UNIDAD EVAPORADORA DE 12,000 BTU PARA A/A (MINI SPLIT)	PIEZA	YORK O CARRIER	REFRIGERACION	\$3,331.46
261	10	UNIDAD EVAPORADORA DE 18,000 BTU PARA A/A (MINI SPLIT)	PIEZA	YORK O CARRIER	REFRIGERACION	\$4,448.57
262	10	UNIDAD EVAPORADORA DE 24,000 BTU PARA A/A (MINI SPLIT)	PIEZA	YORK O CARRIER	REFRIGERACION	\$4,678.47
263	10	UNIDAD EVAPORADORA DE 36,000 BTU A/A PISO TECHO MINI ESPLIT	PIEZA	YORK O CARRIER	REFRIGERACION	\$5,691.07
264	10	VALVULA ACTUADORA ML7984	PIEZA	HONEYWELL	REFRIGERACION	\$4,613.40
265	10	VALVULA DE EXPANSION 1 PARA GAS FREON 134A	PIEZA	HEMERSON	REFRIGERACION	\$1,181.07
266	10	VALVULA DE EXPANSION 1/2 PARA GAS FREON 134A	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,040.49
267	10	VALVULA DE EXPANSION 2 PARA GAS FREON 134A	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,310.76
268	10	VALVULA DE EXPANSION 3 PARA GAS FREON 134A	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,345.41
269	10	VALVULA DE EXPANSION 1/4 TON R-22	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,370.60



**GOBIERNO DE  
MEXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento.

270	10	VÁLVULA DE EXPANSIÓN 2 TON R-22.	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,335.51
271	10	VALVULA DE EXPANSIÓN HF 3/8A 1/2 P/5 TONELADAS	PIEZA	EMERSON	REFRIGERACION	\$1,404.48
272	10	VALVULA PARA CARGA DE GAS (APENDICE)	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$39.71
273	10	VALVULA PARA ENFRIADOR DE PLASTICO AZUL ROSCA INTERIOR O EXTERIOR	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$44.94
274	10	VALVULA PARA LATA DE REFRIGERANTE R-22	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$158.84
275	10	VALVULA PERFORADORA DE 1/2 A 5/8 MODELO QTM-2	PIEZA	AVALY	REFRIGERACION	\$110.00
276	10	VARIADOR DE FRECUENCIA TRIFASICO 220V 15 HP	PIEZA	ABB	REFRIGERACION	\$16,500.00
277	10	VENTILADOR CENTRIFUGO SERIE BS-1000	PIEZA	S & P	REFRIGERACION	\$12,603.69
278	10	VENTILADOR CENTRIFUGO SERIE BS-500	PIEZA	S & P	REFRIGERACION	\$6,909.54

*(Handwritten signature)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

*Refrigeración*

SOLICITUD: 0000001793 - 2024

Dependencia Solicitante: U0013 UMAE 13 Jalisco  
CCO División de Conservación  
14A60002 HGineco-ObstetriciaOblatosUMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 07/03/2024 Fecha Validación: 07/03/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 200,000.00 42062530 29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equip

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	40.0	40.0	0.0	40.0	0.0	40.0	0.0	40.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE :  
DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 200,000.00

LAE. Leisa Marisa Arroyo Virgen

Autorizó

Encargada de la Dirección Administrativa



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 23 de abril de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: SIE131115D42

Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITALARIOS

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de abril de 2024, a las 10:44 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de abril de 2024, 23:59:59.

#### NOTAS:

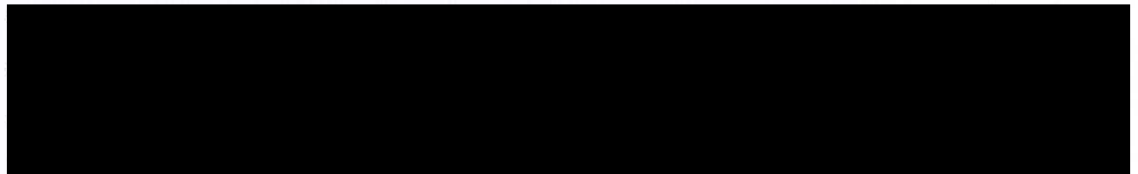
- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Se testa datos referentes al folio, número de trabajadores QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

SIE131115D42

Nombre, Denominación o Razón social

SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITALARIOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de abril de 2024, a las 12:25 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Se testa datos referentes al folio, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se testa datos referentes al registro patronal, registro INFONAVIT, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000951519/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 15 de Abril de 2024.

**RAZON SOCIAL: SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITA**

**NRP:** [REDACTED]

**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITA**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Instituto Mexicano Del Seguro Social**  
Dirección De Prestaciones Médicas  
Coordinación De Unidades Médicas De  
Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
de Occidente UMAE Hospital De Gineco-Obstetricia

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

No. Referencia.-141301200200-12/DA/DCSG/1462/2023.

Al: Ing. Julio Leyva Aceves.  
Cargo: Jefe del Departamento de Conservación  
y Servicios Generales.  
Área de adscripción en el IMSS. Departamento de  
de Conservación y Servicios Generales.  
Domicilio Institucional: Belisario Domínguez # 771

Correo electrónico Institucional: julio.leyva@imss.gob.mx  
Teléfono Institucional: 33 36 68 30 00 Ext. 31782  
Evidencia de alta en el MFI: SI

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información  
confidencial de una persona física identificada o identificable y  
cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de  
conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley  
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por este conducto me permito Designarlo como Administrador de contrato del requerimiento por concepto de:

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Adquisición de material de electrónica	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de electricidad	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de herramienta menor	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición material de plomería	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de ferretería	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de refrigeración	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de mecánica y fluidos	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de pintura	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de filtros de aire acondicionado	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por los numerales 2.2 4.17, 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12, , 5.4.13, 5.4.15, 5.5.1, 5.5.5.1, 5.5.12 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.8 y 5.5.8.1 5.5.3.5, 5.5.8, 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) aprobadas mediante Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA validado y registrado el 06 de Octubre de 2023 Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA; al artículo 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concordante con el ordinal 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).

**Administrador del Contrato:** Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación o conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato



- conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.
- Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- Tratándose de rescisión de contratos en Órganos Normativos, las Áreas Contratante, Requirente o Administrador del Contrato, remitirán al área jurídica competente la información y documentación necesaria para la ejecución de la garantía, si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo advierte que, de determinarse la rescisión se pudiera ocasionar algún daño o afectación al IMSS, podrá no darse por rescindido, debiendo emitir un dictamen en el cual explique los motivos y razones por los cuales, de continuar con el procedimiento de rescisión, se podría ocasionar un daño de naturaleza económica u operativa, el Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El responsable de elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 102 del RLAASSP, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada, suspensión o rescisión del contrato. Para el caso de suspensión o terminación anticipada, deberá considerar y, en su caso, determinar los posibles gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 102 fracción I del RLAASSP.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Instituto Mexicano Del Seguro Social**  
Dirección De Prestaciones Médicas  
Coordinación De Unidades Médicas De  
Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
de Occidente UMAE Hospital De Gineco-Obstetricia

- El encargado de identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- El encargado de informar oportunamente a las áreas competentes de los incumplimientos en que incurran los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas relacionándolas con las cláusulas correspondientes, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento para que proceda la rescisión, los supuestos de terminación anticipada o suspensión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- Para efectos de lo anterior, se requerirá a los Administradores de los Contratos el envío de información, y en el supuesto de que no se reciba ésta dentro del plazo establecido por el Área Consolidadora, ésta última procederá con la información con que se cuente para la integración del referido finiquito, apoyándose de la información que obra en el SAI y en el PREI Millenium, cuya carga y veracidad es de única responsabilidad de los OOAD y UMAE.
- El responsable de atender la solicitud e integrar y proporcionar al OIC la información que acredite el daño y/o perjuicio grave ocasionado al IMSS, para coadyuvar conforme al artículo 60 fracción III de la LAASSP, podrá apoyarse en las Áreas Técnicas o Requirientes que consideren necesarias para la generación de las mismas.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.
- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.
- En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a las personas servidoras públicas titulares de las áreas señaladas en el numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- La captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato y, en su defecto, a la URG correspondiente.
- Para el caso de aquellos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se encuentren registrados en la BESA, cuyo monto sea igual o superior al establecido en el "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 26 de agosto de 2022, el Administrador del Contrato será responsable de realizar las funciones que se establecen en el artículo 15 Ter del citado Acuerdo.
- Los Administradores de los Contratos deberán elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAASSP, aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos prestaron con atraso los servicios contratados; los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados; aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización; aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe; los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Instituto Mexicano Del Seguro Social**  
Dirección De Prestaciones Médicas  
Coordinación De Unidades Médicas De  
Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
de Occidente UMAE Hospital De Gineco-Obstetricia

Lo anteriormente descrito se hace de su conocimiento de manera enunciativa mas no limitativa debiendo colaborar con las diversas áreas que participen en el procedimiento de contratación en términos de lo que dispongan para el cargo de "Administrador de Contrato" las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASP).

En la espera de su valioso apoyo, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable y vigente.

Nombre y Firma:

Ing. Julio Leyva Aceves.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

ATENTAMENTE

LCP. María Cristina Gómez Pérez

c.c.p.- Lic. María Verónica Hernández Solís.- Jefa de la Oficina de Adquisiciones de la U.M.A.E. H.G.O. C.M.N.O.



GUADALAJARA, JAL 23 DE FEBRERO 2024

**ADQUISICION DE REFACCIONES Y  
MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024.**

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA  
DE CARÁCTER NACIONAL  
No: LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO  
Departamento de Abastecimiento.

PUNTO 9.2  
PROPOSICION TECNICA  
INCISO) VIII

**ANEXO 10**

**PRESENTE.**

DANIEL FRANCISCO CARRILLO DE LA CRUZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITALARIOS S.A. DE C.V, SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No: LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024 "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024". PARTIDA 06 REFRIGERACION Y PARTIDA 09 FILTROS DE AA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITALARIOS S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPOSICIÓN QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN TÉRMINOS.

**ATENTAMENTE**

GUADALAJARA, JAL 23 de Febrero 2024

Protesto lo necesario

ING. DANIEL FRANCISCO CARRILLO DE LA CRUZ



GUADALAJARA, JAL 23 DE FEBRERO 2024

**ADQUISICION DE REFACCIONES Y  
MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024.**

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA  
DE CARÁCTER NACIONAL  
No: LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024**

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO  
Departamento de Abastecimiento.

**PUNTO 9.2  
PROPOSICION TECNICA  
INCISO) XVI**

**ANEXO 17**

**PRESENTE.**

DANIEL FRANCISCO CARRILLO DE LA CRUZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA **SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No: LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024 "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024". PARTIDA 06 REFRIGERACION Y PARTIDA 09 FILTROS DE AA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICOS Y HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPOSICIÓN QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SOCIOS Y/O ACCIONISTAS QUE EJERCEN EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO A PESAR DE DESEMPEÑARLO CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

**ATENTAMENTE**

GUADALAJARA, JAL 23 de febrero 2024

Protesto lo necesario

ING. DANIEL FRANCISCO CARRILLO DE LA CRUZ